



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por lo que respecta a las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112, fracción XII, párrafo primero y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría específica al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por lo que respecta a las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 19 de marzo de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 2 de abril del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, tuvo por objetivo revisar las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información revisada, no contiene errores importantes y cumple con los criterios establecidos respecto al objeto de la auditoría.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

El 18 de septiembre de 2019, se notificó al Gobernador del Estado el inicio del procedimiento de auditoría.

Cabe mencionar que de la auditoría practicada no se desprendieron observaciones o recomendaciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 27 del Reglamento de dicha Ley, el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 6 de marzo de 2020, el informe de resultados se notificó de manera electrónica al Gobernador del Estado, para que en su caso hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 17 de marzo de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto al apartado de egresos, señalando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

En esta parte se refiere que adicionalmente se realizaron las siguientes acciones: verificar que las licencias para administración de video y radio comunicación del Sistema ESCUDO, se encontraran vigentes durante el periodo 2018; verificar que los dispositivos acreditaron el licenciamiento correspondiente; inspeccionar que los pagos de los arrendamientos de los sitios de repetición se realizaron por cuenta del prestador de servicios; verificar la evidencia que acreditó que se realizaron las capacitaciones durante el ejercicio 2018, de acuerdo con lo acordado con la Secretaría de Seguridad Pública; cotejar que el personal de la Secretaría de Seguridad Pública recibió las capacitaciones impartidas por parte del prestador de servicio; verificar que la certificación ISO se encontrara vigente durante el ejercicio 2018; verificar que se hayan realizado los trámites de la certificación a través de una casa certificadora autorizada; inspeccionar que los trámites de pago y gestiones de certificación los haya realizado el prestador de servicios; verificar que se haya garantizado el cumplimiento del contrato y su convenio modificatorio por el ejercicio 2018; verificar que la fianza haya sido expedida por una institución autorizada por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; verificar que en caso de incumplimiento a los contratos se ejecutara el procedimiento para aplicación de sanciones señaladas en la normativa o en el contrato; verificar que la fianza del contrato se haya celebrado por el 12% del importe del contrato sin incluir I.V.A.; verificar que el prestador del servicio haya entregado fianza constituida a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato y que esta se encontrara



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

vigente durante el ejercicio fiscal 2018; inspeccionar que los mantenimientos preventivos se llevaron a cabo con base en el calendario de mantenimientos; inspeccionar que los mantenimientos correctivos, se realizaron con base en los calendarios de tiempos de respuesta; inspeccionar que las pólizas de seguros utilizados para prestar el servicio se hayan expedido a favor del prestador y se encontraron vigentes durante el ejercicio 2018; inspeccionar que se hayan realizado los pagos de las pólizas de seguro contratadas, por parte del prestador de servicios; inspeccionar que las concesiones de radiocomunicación se encontraron vigentes para el ejercicio 2018; verificar que se contara con concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia; inspeccionar que los pagos fueron autorizados por funcionarios facultados para ello; inspeccionar que los entregables respaldaron los pagos realizados; inspeccionar que la póliza contable respaldara los registros contables realizados; verificar que los pagos se realizaron conforme a los montos establecidos en el contrato y conforme a la calendarización; inspeccionar que los comprobantes fiscales se encontraron vigentes y sean válidos ante el SAT; inspeccionar que los pagos realizados fueron contemplados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018; inspeccionar que las modificaciones presupuestales fueron autorizadas por el personal facultado para ello; inspeccionar que se haya realizado un análisis por parte del Gobierno del Estado para determinar la opción de adquirir los bienes, ampliar la vigencia del contrato o darlo por terminado; inspeccionar que el importe del convenio modificatorio no excedió del 30% del importe originalmente contratado; inspeccionar que los convenios modificatorios no excedieran en su vigencia de una tercera parte del tiempo originalmente convenido; inspeccionar que toda modificación en plazo, lugar o fechas de entrega se encontrara debidamente formalizada mediante los convenios respectivos, y que esta no haya excedido los límites establecidos en la normativa; e inspeccionar que las modificaciones convenidas no se hayan realizado por cambios en las características de los bienes, incrementos en el precio, anticipos o para otorgar condiciones más ventajosas a los proveedores.

En esta parte también se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, la que concluye que, en términos generales y respecto de la muestra auditada el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo de la auditoría.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En cuanto a los resultados de la fiscalización efectuada se señala que de la auditoría practicada no se desprendieron observaciones o recomendaciones.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones. Por lo que en esos términos el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó de manera electrónica al Gobernador del Estado, concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37. En este punto cabe señalar que, al no existir observaciones o recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, solamente se contemplaron los apartados establecidos en los incisos a y b de la referida fracción III.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por lo que respecta a las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por lo que respecta a las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018.

Del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Gobierno, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Seguridad Pública, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 17 de junio de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

Voto en contra

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por lo que respecta a las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen Auditoría específica Programa Escudo 2018

Descripción: A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por lo que respecta a las operaciones realizadas del Programa Integral de Enlace y Monitoreo en Materia de Seguridad Pública (ESCUDO), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018.

Información de Notificación:

Destinatarios: ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
CELESTE GÓMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_626_20200617093502949.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 02:48:29 p. m. - 17/06/2020 09:48:29 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

9c-a8-c0-e7-69-6e-9a-7d-b7-e2-fa-82-e4-fd-dc-f5-27-cc-53-a0-53-8e-61-99-1e-44-3f-48-48-b3-e6-f5-76-3e-fd-30-ee-89-a1-eb-ef-6a-ff-78-9e-b2-5c-59-c6-f6-45-7f-a3-bd-8b-00-6b-04-e6-94-2d-92-a1-7b-85-0e-e7-cd-30-01-5b-ca-e6-82-07-68-42-2c-37-0a-55-4b-4b-86-06-57-e7-6f-40-c3-73-10-3a-28-da-25-6a-0b-fa-07-9b-47-7e-6c-66-9a-84-fd-4f-4d-18-96-95-98-d6-4b-8d-38-51-31-f5-2e-1c-63-9d-2e-25-91-5b-a5-df-49-7c-a8-0b-3b-52-ba-3b-aa-ba-c2-2b-fa-66-54-1d-e0-75-c2-9e-79-c3-84-51-de-dd-e8-46-d5-e9-89-0f-a8-00-03-01-25-50-de-35-7a-80-3b-9f-bf-ec-24-fd-69-b2-05-b4-15-5b-d5-8f-e5-2b-1f-58-03-e0-bb-7c-33-fa-5b-14-bb-70-4f-94-5a-09-f9-05-bb-24-0e-a2-83-d5-0e-6f-62-2c-35-70-79-ab-8b-0f-13-d5-52-17-67-85-65-2c-23-5b-ea-39-5b-90-63-cc-95-f9-a9-b9-51-9c-99-70-28-ac-d2-54-55-4c-0b-4b-d8

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 02:53:40 p. m. - 17/06/2020 09:53:40 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 02:53:42 p. m. - 17/06/2020 09:53:42 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637279844229772243

Datos Estampillados: dEjDKU+xtE/s7LMpA3Rjs05qZag=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174016685
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 02:53:41 p. m. - 17/06/2020 09:53:41 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 03:24:59 p. m. - 17/06/2020 10:24:59 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

67-74-88-b3-15-f0-12-e9-a4-c7-2e-93-99-b5-7a-a6-3c-ef-ca-2f-28-60-e8-76-4c-30-4c-5a-e9-ee-16-1e-76-cf-ec-50-aa-2e-d8-4f-c5-b5-07-ae-3e-58-30-4a-0a-5e-97-34-df-57-ea-99-4a-42-03-13-97-90-26-dc-4a-7a-87-b1-c8-5e-34-b3-a6-23-26-b7-22-11-40-05-bd-26-06-c5-0b-79-e7-a3-ca-05-cb-2c-7f-55-08-de-c5-8b-d9-d3-b6-99-79-cd-ad-33-4f-a0-8d-f4-a7-67-3b-c0-76-58-65-01-70-07-a0-66-f0-7e-24-a7-70-ba-9c-d7-9a-fe-c6-78-0a-19-19-ea-71-29-28-96-87-c0-12-b0-5b-35-b9-32-99-28-a8-f7-19-ef-6a-7f-3f-97-c3-63-7f-c4-52-36-be-6c-e7-ee-ff-04-9c-27-55-92-41-69-8e-0e-85-88-dc-6d-6f-e9-02-43-9f-f3-a9-f3-1d-9c-5a-9d-65-a5-24-90-2f-5f-e7-ca-62-1a-98-16-5b-cb-05-8c-da-af-db-2f-a0-15-0d-8d-d4-f5-97-ed-1b-fe-2c-44-09-89-35-41-0f-29-ed-3c-8f-ea-7b-b5-3a-de-e5-85-87-d8-bb-e6-cd-cc-a7-56-f4-5a-f2-b2

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 03:30:10 p. m. - 17/06/2020 10:30:10 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 03:30:12 p. m. - 17/06/2020 10:30:12 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279866125523083
Datos Estampillados: cc4eImz40EEyf2bAKaqCpw4fG4E=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174020837
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 03:30:11 p. m. - 17/06/2020 10:30:11 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:15:38 p. m. - 17/06/2020 11:15:38 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

cb-26-0b-38-b6-38-e0-97-18-29-70-8b-4c-db-44-b5-69-8d-65-c8-57-41-24-1d-17-83-aa-be-5b-d5-0c-37-6c-3b-cd-4c-4b-a4-5b-9d-02-03-b7-9a-75-d1-0c-94-07-77-a1-2b-ab-92-96-75-be-b8-5a-79-a8-f9-1c-3f-95-60-99-ee-29-86-0a-45-63-0f-ea-02-71-81-82-46-d5-92-e1-c3-f7-8d-2e-8c-5e-a2-0d-ea-0b-24-2f-88-2c-94-62-e6-24-84-5c-78-ee-bf-1f-10-41-0c-ce-d3-20-8e-c9-fa-a6-87-34-ae-cc-de-3e-0d-b2-a0-8b-5d-bb-12-4d-4a-10-29-95-fa-3e-af-8c-d3-60-bd-ea-39-45-66-87-93-d1-3c-4d-6b-5c-58-fe-ed-00-1d-95-3e-e5-31-50-5a-14-6d-bc-5d-09-93-14-3a-7e-b4-9d-4f-f1-1f-4e-db-0d-a4-ab-b9-0f-2a-35-91-eb-65-3f-dc-17-be-c5-cc-a6-b5-dc-1f-3e-d8-ca-09-8e-74-0e-50-b7-f6-21-a9-d3-b7-6e-54-b5-47-cf-b4-1c-68-e1-5f-b2-fd-a2-1a-9b-4f-f6-b2-8e-bb-95-ff-a0-3b-52-48-ef-2e-f0-04-71-fb-ff-27-3b-2c-04-46-fd-ad-2c-17

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:20:49 p. m. - 17/06/2020 11:20:49 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:20:51 p. m. - 17/06/2020 11:20:51 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637279896516802455

Datos Estampillados: AisBHjRM8WPIG/IBITs0RHmJ3xY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174028030

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:20:50 p. m. - 17/06/2020 11:20:50 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 06:43:05 p. m. - 17/06/2020 01:43:05 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

af-34-95-b0-b8-28-d4-85-60-dc-bb-9b-a8-ac-6c-0b-77-b3-bf-57-ae-e1-58-9f-b5-2b-ca-65-03-96-ac-eb-2a-48-ed-f8-77-58-98-f3-4c-e4-b6-27-9b-19-ee-b6-ca-a5-d6-7f-3d-be-d1-1a-57-15-f6-3a-a4-73-3a-2b-6b-04-9c-5e-1a-e7-d7-d6-7f-de-5c-43-d6-a3-55-4c-fb-ca-95-09-92-2f-9a-b1-41-b3-66-89-38-e2-77-00-a2-47-0d-dd-63-7e-ae-7c-90-29-89-b0-d1-dd-33-73-e9-3e-db-b0-4a-3c-f5-65-d4-f7-c4-a8-57-82-44-ac-3a-aa-10-b2-12-c3-9f-9b-de-14-9b-76-70-cf-ad-4b-ea-e4-d7-2b-1a-0c-bb-3e-50-81-d7-f9-7d-19-f9-5a-c6-98-60-a6-a4-f9-a9-31-63-1a-35-c0-0a-bd-64-e7-21-b4-dc-97-aa-a0-25-d0-6f-3e-db-2a-fe-9e-3d-4b-fd-10-67-5e-ad-67-b1-28-c8-bc-42-6e-95-07-44-c1-18-13-d2-be-9f-19-5c-a3-8a-eb-6a-fe-cf-a3-ca-7e-50-d9-92-02-6b-74-26-d5-b0-9b-d4-58-0f-ed-ef-99-67-d9-f4-29-bd-10-ee-07-32-a5-07-da-6b-36-fb-6c

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 06:48:17 p. m. - 17/06/2020 01:48:17 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 06:48:19 p. m. - 17/06/2020 01:48:19 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279984997367471
Datos Estampillados: M6ymAizv4JbspZRUKTqNAiO2cwA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174056531
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 06:48:18 p. m. - 17/06/2020 01:48:18 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:10:06 a. m. - 17/06/2020 08:10:06 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

1a-da-19-a6-88-65-d1-27-d2-1e-f8-36-8f-b7-aa-fb-ec-af-64-68-ed-0a-ea-88-ce-a2-d1-f4-69-ae-f9-18-69-37-86-d1-9f-cc-7d-d8-8a-82-53-38-3b-e8-dc-28-3e-ec-f2-3e-ca-d2-fc-a0-20-22-1f-6b-65-4a-15-54-19-cc-3f-bf-f8-f0-7d-73-79-d2-0b-64-e5-9b-53-25-9a-7d-9c-1f-d7-bc-50-65-3b-d4-b1-2e-82-2d-8a-c6-b2-b9-88-8e-56-f1-30-8e-aa-25-63-7f-ba-8b-39-11-f6-3b-b5-96-5b-e4-27-d6-ba-ea-14-60-c3-12-78-d2-4c-bf-4e-c7-c7-da-1a-e7-ba-a4-26-08-31-8d-87-59-6c-f6-57-24-86-69-fa-10-78-40-ec-d1-38-34-2e-27-43-21-0a-2c-92-d3-f1-fd-99-64-b5-77-cc-00-2f-03-1e-f1-8d-61-88-b8-27-09-2b-57-9a-56-ce-f0-e6-3b-19-20-b1-d6-3a-b3-a0-7e-d2-d8-ed-09-f6-57-06-0b-85-f7-80-9b-bd-2b-67-75-f9-3d-33-a7-f0-ac-65-89-87-60-5b-b7-5a-33-17-ef-1a-58-7a-0b-e4-00-cb-f3-7f-c1-21-9b-83-be-e9-bc-92-1b-4d-2d-be-1c-f1-bb

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:15:17 a. m. - 17/06/2020 08:15:17 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31
TSP
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:15:25 a. m. - 17/06/2020 08:15:25 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637280217254049976
Datos Estampillados: it1n1LXTrM3tLFFgVM3s2I3ZAU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174118497
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:15:21 a. m. - 17/06/2020 08:15:21 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:16:53 a. m. - 17/06/2020 11:16:53 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 04-f8-e4-f6-5d-09-11-f1-e7-3e-9d-17-26-48-29-b4-a9-80-ac-5c-8e-4a-f7-16-d8-93-18-26-f3-0e-07-e2-28-dc-0c-0c-2b-2d-85-21-65-7d-4d-8e-67-a3-11-4b-84-95-04-4e-dd-85-ba-86-88-ee-29-94-d6-d1-91-fd-49-c7-18-07-2f-5f-2b-11-7a-f2-5d-5b-77-17-92-0e-ed-b3-e6-d0-82-77-15-ea-73-18-e3-0f-b6-35-5c-6e-5f-1e-77-5f-ad-1c-9f-56-81-c0-39-e4-94-98-a7-bd-3f-78-cf-61-ad-60-d8-b5-0f-e2-e8-fd-35-64-83-83-62-b7-16-c8-92-5f-cc-e4-28-8c-21-d0-f6-38-db-2a-f8-7f-98-64-9b-a1-c2-51-79-4b-a7-58-0d-39-1d-34-92-8b-6e-82-fe-06-0d-5d-98-76-14-63-ff-fb-4b-2b-7a-e9-d4-f3-05-f4-7d-7b-55-c3-c1-41-2a-f1-83-df-05-ec-19-6e-c2-62-ed-73-9a-61-88-13-7a-63-6a-27-65-ce-fc-9e-6b-99-31-29-d0-6b-c4-d0-66-f2-80-3d-f2-47-b5-18-bd-51-16-14-34-13-a3-43-96-b1-b5-d3-13-9d-50-d4-cd-0b-9a-20-aa-7e-b7-79-4a-42-a6-0f

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:22:04 a. m. - 17/06/2020 11:22:04 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:22:07 a. m. - 17/06/2020 11:22:07 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637280329270716546
Datos Estampillados: qPCXgGO1VXzTzs9WsfOkMjRRE/4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174128328
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:22:05 a. m. - 17/06/2020 11:22:05 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Firma Electrónica Certificada
